



ORDENANZA N° 230 -MDC.

Cieneguilla, 10 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 226-MDC, aprobó el Marco Normativo del Régimen de Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2016 de esta Municipalidad, la misma que ha sido enviada al SAT para su evaluación y su posterior ratificación por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, en las tasas aprobadas de acuerdo al costo que genera brindar el servicio se han señalado tasas que comparadas con el ejercicio 2015, se han visto incrementados en porcentajes que llegan hasta un 29%, lo que deberá ser trasladado a los administrados, por lo que debe otorgarse un beneficio que minimice el impacto en el administrado.

Que, no constituye una política de la actual gestión municipal otorgar beneficios de manera indiscriminada, pero conocedores de las necesidades de los vecinos del distrito y de la situación económica que atraviesa el país, es necesario otorgar un beneficio que incentive el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De conformidad con lo indicado en el artículo 40° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal, se ha expedido la:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE DESCUENTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2016 EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA.

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.

OTORGAR de manera excepcional, un beneficio consistente en un tope de incremento máximo del 29% de la tasa en los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2016 tomando como referencia las tasas de los Arbitrios Municipales generados en el ejercicio 2015, para todos los contribuyentes del Distrito.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.

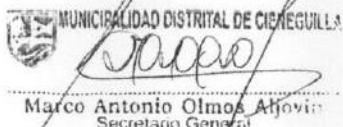
El beneficio tributario entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2016, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano" así como también de la Ordenanza 226-MDC y del Acuerdo Ratificatorio emitido por el Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y será de aplicación para el ejercicio 2016.

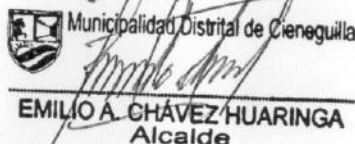
DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de esta Municipalidad (www.municieneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la adecuada difusión de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde